



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0127-2020-SENAMHI/OA

Lima, 12 de octubre de 2020

VISTOS: La Carta N° 16-2020-GHI/C, de fecha 30 de setiembre de 2020, presentada por el representante legal de la empresa GEOHYDROING PERÚ S.A.C., a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín; el Informe N° 002-2020-GEPV, de fecha 07 de octubre de 2020, a través del cual la supervisora de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra brindó conformidad al mismo; el Informe N° D000296-2020-SENAMHI-UA-DRT del 07 de octubre de 2020, emitido por el Encargado de Servicios Generales, que traslada el Informe N° 043-2020-SENAMHI-UA-SERVICIOS/AET de fecha 07 de octubre de 2020, elaborado por el Coordinador de Monitoreo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, que recomienda se proceda con la aprobación del expediente técnico de saldo de obra submateria; el Memorando N° D001402-2020-SENAMHI-UA de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Técnico N° D000064-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 08 de octubre de 2020, elaborado por la Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 51-2018/SENAMHI-OA, de fecha 04 de mayo del 2018, se aprueba el expediente técnico del PI "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín", por un valor total de S/.10'831,427.41 (Diez millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos veintisiete con 41/100 Soles), incluyendo: expediente técnico, componente 1, componente 2 y componente 3, supervisión de obra, así como administración y monitoreo del proyecto, respectivamente;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 se publicó en el SEACE la convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2018-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín; adjudicándose con fecha 27 de agosto del 2018 la buena pro a la empresa CONSORCIO KER, integrado por CONTRATISTAS GENERALES KER EIRCONGEKER EIRL, CUNTUR SAC y CORPORACIÓN DOMINUS SAC (en adelante, el CONSORCIO KER);

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, se suscribe el Contrato N° 021-2018-SENAMHI, con la empresa CONSORCIO KER por la ejecución de la obra en mención, considerando un monto contractual ascendente a S/ 7' 527,354.30 (Siete millones quinientos veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario, los cuales se computan a partir del 20 de setiembre de 2018;

Que, asimismo, en mérito a las solicitudes de ampliaciones de plazo presentadas por el CONSORCIO KER el plazo de ejecución de la obra submateria tuvo como fecha de término el 02 de agosto de 2019;

Que, a través del Oficio N° 487-2019-SENAMHI-OA, de fecha 13 de noviembre del 2019, recepcionada el 14 de noviembre de 2019, se comunica al CONSORCIO KER la decisión de la Entidad de hacer efectivo el apercibimiento realizado; y, en ese sentido, proceder con la resolución parcial del contrato N° 021-2018-SENAMHI;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, se realizó la constatación física e inventario de la obra que nos ocupa del 21 al 23 de noviembre del 2019; suscribiéndose el Acta respectiva, con presencia de la notaria pública Abg. Jimena Magaly Yarasca Cipriano;

Que, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección.

Para estos efectos, la Entidad debe determinar el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados (...). (El énfasis es nuestro).

Que, en ese sentido, con Proveído N° D001929-2020-SENAMHI-UA, de fecha 28 de febrero de 2020, la Unidad de Abastecimiento solicitó la autorización de la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Centro Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, en mérito a lo señalado en el Informe N° D000072-2020-SENAMHI-UA-DRT, de fecha 28 de febrero de 2020, elaborado por el Encargado de Servicios Generales, y el Informe N° 011-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET, de fecha 24 de febrero de 2020, emitido por el Coordinador Técnico del proyecto submateria, Ing. Arturo Elías Toledo;

Que, en el Informe N° 11-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET, el citado Coordinador Técnico recomendó la elaboración del expediente de saldo de obra, incluyendo de manera detallada todas las partidas faltantes y/o partidas que resulten necesarias para culminar en su totalidad la obra y su puesta en funcionamiento, a fin de lograr el cumplimiento de la finalidad pública del Proyecto;

Que, en ese contexto, se llevaron a cabo las gestiones destinadas a contratar a un especialista encargado de elaborar el expediente de saldo de obra y un revisor, teniendo en cuenta las especialidades pendientes por ejecutar en la obra;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000592-2020-SENAMHI, de fecha 04 de junio de 2020, recepcionada el 05 de junio de 2020, se contrató el servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e

¹ Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, a la empresa GEOHYDROING PERÚ S.A.C, suscribiendo los siguientes profesionales:

- Jefe de Proyecto: DENIS DAVID BARRETO VASQUEZ
- Especialista en Arquitectura: JAVIER ENRIQUE DELGADO PINILLOS
- Especialista Sanitario: JORGE ALBINO ROQUE SANDOVAL
- Especialista Mecánico Electricista o Electricista: JHONNY IVAN DELGADO SANTA CRUZ
- Especialista en Costos y Presupuestos: LUIS ENRIQUE MOYA JULIAN;

Que, mediante Orden de Servicio N° 000718-2020, notificada el 11 de agosto de 2020, se contrató a la Arq. Gloria Elvira Paitán Vega para realizar el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de la obra submateria, contando con el siguiente plantel técnico;

- Arquitecta: GLORIA ELVIRA PAITÁN VEGA
- Instalaciones Eléctricas: Ing. RICHARD DE LA CRUZ GARCÍA
- Instalaciones Sanitarias: Ing. KEPLER ARQUIMIDES CHANCA POMA

Que, mediante Carta 16-2020-GHI PERU/C, de fecha 30 de setiembre de 2020, la empresa GEOHYDROING PERÚ S.A.C. remite el expediente técnico de saldo de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, indicando que se levantaron las observaciones y/o revisiones realizados por el evaluador;

Que, mediante Proveído N° D008295-2020-SENAMHI-UA, la Unidad de Abastecimiento remitió la Carta precedente y solicitó opinión al Área de Servicios Generales;

Que, en mérito a lo requerido, mediante Informe N° D000293-2020-SENAMHI-DRT, de fecha 06 de octubre de 2020, el Encargado de Servicios Generales remite el Informe N° 042-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET, de esa misma fecha, elaborado por el Coordinador Técnico para coordinar y monitorear el desarrollo de la elaboración del expediente técnico final del saldo de obra, Ing. Arturo Elías Toledo, que recomienda trasladar la Carta N° 016-2020-GHI PERU/C a la Arq. Gloria Elvira Paitán Vega para su evaluación y posterior aprobación, de corresponder; precisando que el día 05 de octubre de 2020, la empresa a cargo de la elaboración del expediente técnico realizó cambios al cronograma de obra en coordinación con el equipo revisor;

Que, mediante Oficio N° D000194-2020-SENAMHI-UA, de fecha 06 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento traslada a la Arq. Gloria Elvira Paitán Vega la Carta N° 016-2020-GHI PERU/C para su evaluación y otorgamiento de la conformidad respectiva, de corresponder;

Que, mediante Informe N° 002-2020-GEPV, recepcionado con fecha 07 de octubre de 2020, la Arq. Gloria Elvira Paitán Vega, en su calidad de Jefa de Proyecto del equipo de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENMAHI, informa a la Oficina de Administración respecto a la evaluación realizada del expediente técnico en mención, conforme el siguiente detalle: (i) procede a otorgar conformidad al expediente técnico de saldo de obra, respecto al componente de Arquitectura; (ii) mediante Informe N° 005-2020/RDG, emitido por el Ing. Richard de la Cruz García, se brinda conformidad respecto al Componente de Instalaciones Eléctricas, TIC y Electromecánica; y, (iii) con Informe N° 001-2020-KACP de fecha 05 de octubre de 2020, emitido por el Ing. Kepler Arquímedes Chanca Poma, se da conformidad al componente de instalaciones sanitarias, respectivamente;

Que, en ese sentido, la Arq. Paitán Vega concluye que corresponde emitir la aprobación técnica del expediente de saldo de obra: Centro de Pronostico Hidrometeorológico e

Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín; considerándose un total de presupuesto de saldo de obra de S/ 957, 113.16 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento trece con 16/100 Soles), con saldos vigentes al 25 de setiembre de 2020, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Informe N° D000296-2020-SENAMHI-UA-DRT, de fecha 07 de octubre de 2020, el Encargado de Servicios Generales remite el Informe N° 043-2020-SENAMHI-UA/SERVICIOS/AET, a través del cual el Coordinador Técnico del monitoreo de la obra que nos ocupa, Ing. Arturo Elías Toledo, recomienda elevar el expediente técnico del saldo de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, a fin de proseguir con el trámite de aprobación por el órgano resolutorio, al haberse culminado la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y ser aprobado por la revisora del proyecto, en el marco de lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° D001402-2020-SENAMHI-UA, de fecha 08 de octubre de 2020, la Unidad de Abastecimiento alcanza a la Oficina de Administración los informes precedentes para evaluación y posterior aprobación del expediente técnico de saldo de la obra submateria, de corresponder;

Que, con Informe N° D000064-2020-SENAMHI-OA-FQT, de fecha 08 de octubre de 2020, la Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración, Arq. Flor Noemí Quiños Torres, ha concluido que la empresa consultora, GEOHYDROING PERU S.A.C., ha presentado el expediente técnico de saldo de obra, el mismo que ha sido aprobado por la supervisión a cargo de la Arq. Gloria Elvira Paitán Vega y cuenta con informe favorable del Coordinador del proyecto Ing. Arturo Elías Toledo, con un valor referencial de S/ 957,113.16 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento trece con 16/100 Soles), con costos vigentes al 25 de setiembre del 2020, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; precisándose que, de acuerdo a lo informado por los profesionales encargados de la evaluación y seguimiento, cumple con los requisitos para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, adicionalmente a ello, agrega que el expediente técnico de saldo de obra no ha modificado la concepción técnica del proyecto, ni su dimensionamiento; asimismo, se verifica que contiene la documentación mínima requerida para su aprobación; motivo por el cual, recomienda emitir el acto resolutorio que apruebe el expediente de saldo de obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, y posteriormente realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

"32. 1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR (...);"

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que:

“16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

29.2 Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE (...);

Que, en el caso del artículo 34 del Reglamento mencionado se tiene lo siguiente:

“334.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como fa utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...);

Que, mediante literal I) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI/PREJ del 09 de enero de 2020 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de las inversiones que se encuentran a su cargo;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 24031 “Ley de Creación del Servicio Nacional de Meteorología del Perú – SENAMHI”; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1252 “Decreto que crea “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como en virtud a las facultades delegadas a la Oficina de Administración mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2020-SENAMHI-PREJ de fecha 09 de enero de 2020; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente técnico de saldo de obra del Proyecto de Inversión: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, con código único de inversiones N° 2157965, por el monto de S/ 957,113.16 (Novecientos cincuenta y siete mil ciento trece con 16/100 Soles), incluido IGV, con costos vigentes al 25 de setiembre de 2020, a ejecutarse bajo la modalidad de suma alzada, y en el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución y sus antecedentes, así como el Expediente Técnico aprobado en el artículo precedente a la Unidad de Abastecimiento para que realice las gestiones administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que se notifique la presente Resolución en la página web del Portal Institucional de la Entidad (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.